



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D.C.

06 JUL. 2020

de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular 2020-0037

De conformidad con el numeral 5 del artículo 90 del C.G del P., se inadmite la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte actora proceda a subsanar en lo siguiente, en concordancia con el numeral 5 del artículo 82 *ibidem*:

ALLEGUE la tabla de amortización del histórico de pagos discriminando forma en la que fue imputado el pago de las cuotas realizadas por el pasivo de manera que pueda determinarse el valor del capital y los intereses de plazo pretendidos con la presente acción, pues la allegada solo señala los pagos realizados hasta el mes de junio de 2019 sin que se pueda visualizar los saldos pendientes por cancelar según las pretensiones de la demanda

De lo subsanado allegue copias para el archivo y traslado de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. _____ Hoy, 07 JUL. 2020

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

Ltb